

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA. HACIA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL HORIZONTE 2030 (PIREC 2030).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria económica de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, de 12 de marzo de 2019.
2	Memoria justificativa de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, de 12 de marzo de 2019.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: Ana María Corredera Quintana

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	64oxu922VEJLUYFbfLLwpUxcASq2eJ	PÁGINA	1/1

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL “PLAN INTEGRADO DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA. Hacia una economía circular en el horizonte 2030” (PIR^{ec} 2030)

MEMORIA ECONÓMICA

INTRODUCCIÓN

La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en su artículo 35, establece que los proyectos de disposiciones legales y reglamentarias de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos que afecten o pudieran afectar a los ingresos y gastos públicos, además de atenerse a las disponibilidades del presupuesto corriente, deberán valorar las repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia o efectos. En desarrollo de esta previsión legal, se aprobó el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

La presente memoria sobre el Acuerdo de formulación del “Plan Integrado de Residuos de Andalucía. Hacia una economía circular en el horizonte 2030” (PIR^{ec} 2030), se redacta en cumplimiento de lo previsto en el citado Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La elaboración de los planes autonómicos de residuos corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, tal y como queda establecido, tanto en la normativa básica estatal como en la autonómica sobre la materia. En el ámbito andaluz, se han aprobado y se encuentran en vigor dos planes de residuos con los que se pretende dar cumplimiento a esta obligación y que, junto con el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, son los pilares básicos en los que se sustenta la política andaluza en materia de residuos.

Por una parte, el Plan Director Territorial de Residuos no Peligrosos de Andalucía, 2010-2019, aprobado por Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, define las medidas de prevención, gestión, seguimiento y control de los residuos no peligrosos en la Comunidad Autónoma y constituye el marco en el que se establecen las bases que deben regir la política en materia de residuos no peligrosos en Andalucía, hasta el año 2019. Por otra parte, el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, 2012-2020, aprobado por Decreto 7/2012, de 17 de enero, marca los objetivos de reducción, reutilización, reciclado, y otras formas de valorización y eliminación, así como las medidas a adoptar para conseguir dichos objetivos, los medios de financiación y el procedimiento de revisión, todo ello en el ámbito de los residuos peligrosos.

Ambos planes han permitido un importante avance en las políticas andaluzas de prevención, posesión y gestión de los residuos, así como en la participación de los distintos agentes sociales y económicos, tanto públicos como privados.



Sin embargo, desde su aprobación, son varios los hitos normativos acontecidos a escala comunitaria y estatal, cuyas disposiciones tienen una repercusión directa en los objetivos y medidas de actuación definidos en ellos y que hacen necesaria la formulación de un nuevo plan de residuos; aunque aún no hayan concluido los periodos de vigencia previstos para ambos planes.

Tras la aprobación del Plan Director Territorial de Residuos no Peligrosos de Andalucía, tuvo lugar la transposición de la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas directivas (Directiva Marco de Residuos), mediante la promulgación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que derogó a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, vigente hasta esa fecha. Esta Ley adopta los objetivos de reutilización, reciclado y valorización cuyo cumplimiento fija la Directiva Marco para el año 2020.

Posteriormente, se publicó el Programa Estatal de Prevención de Residuos, 2014-2020, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de diciembre de 2013, que desarrolla la política nacional en materia de prevención conforme a la normativa vigente.

Más recientemente, el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (en adelante, PEMAR) 2016-2022, aprobado el 6 de noviembre de 2015, establece que las comunidades autónomas deberán cumplir como mínimo los objetivos nacionales con los residuos generados en su territorio, salvo que la normativa sectorial establezca criterios específicos de cumplimiento.

Este Plan engloba tanto a los residuos peligrosos como no peligrosos, en concreto: los residuos domésticos y comerciales, los residuos industriales, los residuos con legislación específica, los residuos agrarios y los residuos sanitarios y, junto con el Programa Estatal de Prevención de Residuos, constituyen los instrumentos claves para la aplicación de la política de prevención y gestión de residuos en España.

Finalmente, el 2 de diciembre de 2015, la Comisión Europea adoptó un nuevo y ambicioso paquete de medidas a fin de estimular la transición de Europa hacia un modelo de economía circular que impulsará la competitividad mundial, fomentará el crecimiento económico sostenible y creará nuevos puestos de trabajo. Este paquete de medidas incluye propuestas legislativas revisadas sobre residuos, con nuevos objetivos comunes para la Unión Europea en materia de reciclado y reducción del vertido con vistas al 2030, así como un completo plan de acción que establece actuaciones para «cerrar el círculo» y abordar todas las fases del ciclo de vida de un producto: desde las fases de producción y consumo hasta la gestión de los residuos y el mercado de materias primas secundarias.

Estos planteamientos nos llevan a la necesidad de revisar los planes de residuos vigentes para, por un lado, actualizar sus objetivos de prevención, reciclado, valorización y eliminación a los nuevos objetivos europeos y estatales, y por otro, para adaptar su estructura, contenidos, periodos de vigencia y frecuencia de evaluación y revisión a lo dispuesto en el PEMAR. Asimismo, justifican la elaboración de un "Plan Integrado de Residuos de Andalucía. Hacia una economía circular en el horizonte 2030" (PIR^{ec} 2030), un plan que englobará en un texto único los ámbitos de actuación del Plan Director Territorial de Residuos no Peligrosos de Andalucía y del Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía actuales, y recogerá las futuras directrices de la planificación andaluza en la materia.



La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en sus artículos 4 y 5 establece que es competencia de las Comunidades Autónomas la elaboración de los planes autonómicos de residuos, correspondiendo al Consejo de Gobierno, en virtud de lo previsto en el artículo 51.1 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, acordar la formulación del "Plan Integrado de Residuos de Andalucía. Hacia una economía circular en el horizonte 2030" (PIR^{ec} 2030).

Por último, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dispone en su artículo 98.1.b, que corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente la elaboración de los planes autonómicos de gestión de residuos.

OBJETIVOS

El Plan tiene como objetivo principal ser el marco estratégico que permita a la Comunidad Autónoma el cumplimiento de los objetivos de obligado cumplimiento en materia de residuos marcados por la normativa europea y estatal, así como reforzar y acelerar la transición de Andalucía hacia una economía circular. Este, a su vez, se concreta en una serie de objetivos generales o directrices que se relacionan a continuación:

1. Garantizar una adecuada gestión de la totalidad de los residuos generados en el territorio, procurando el estricto cumplimiento del orden jerárquico establecido en la directiva comunitaria en materia de residuos.
2. Impulsar la innovación, en el ámbito de aquellas iniciativas que favorezcan las mejoras en los procesos de producción encaminadas a un uso más eficaz de los recursos y a una menor generación de residuos, a que el valor de los productos y materiales se mantenga durante el mayor tiempo posible, así como a un aumento de la reutilización, la reciclabilidad y la valorización material que implique una reducción de la eliminación.
3. Favorecer la simbiosis industrial de forma que los subproductos generados en unas actividades se conviertan en las materias primas de otras. Fomentar la utilización, por parte de las empresas, de materias primas secundarias para aprovechar al máximo los recursos materiales y energéticos contenidos en los residuos y reducir, en lo posible, el consumo de recursos naturales.
4. Aplicar el principio de responsabilidad del productor a los agentes que ponen en el mercado productos que con su uso se convertirán en residuos, y el principio de «quien contamina, paga» a los generadores de residuos.
5. Reducir el vertido de los rechazos procedentes de los procesos de valorización y de la fracción de residuos no reciclables mediante su valorización.
6. Analizar la eficiencia de los actuales sistemas de recogida, optimizar los tratamientos y efectuar una evaluación integrada de los procesos completos de gestión, desde la producción hasta la gestión final.
7. Impulsar la construcción de cuantas instalaciones de valorización y eliminación sean necesarias, de forma que Andalucía sea autosuficiente en lo que a la gestión de todos sus residuos se refiere.



8. Disminuir la contribución al cambio climático de las actividades asociadas a la generación y la gestión de los residuos.

CONTENIDOS

Según lo establecido en el art. 14 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los planes autonómicos de gestión contendrán un análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, así como una exposición de las medidas para facilitar la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos, estableciendo objetivos de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación y la estimación de su contribución a la consecución de los objetivos establecidos en esta Ley, en las demás normas en materia de residuos y en otras normas ambientales. El Plan incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

1. Justificación de la necesidad de elaborar un plan integrado de residuos para Andalucía.
2. Marco legal, donde se recoja la normativa de aplicación de ámbito comunitario, estatal y autonómico.
3. Diagnóstico de la situación actual de la generación y la gestión de los residuos en la Comunidad Autónoma, en el que se incluya:
 - a) Tipo, cantidad y fuente de los residuos generados dentro del territorio.
 - b) Flujos de entrada y salida de residuos en Andalucía.
 - c) Sistemas existentes de recogida e instalaciones de eliminación y valorización de residuos. Sistemas de responsabilidad ampliada del productor.
 - d) Identificación de los residuos que plantean problemas de gestión específicos en el territorio.
 - e) Evolución futura de los flujos de residuos durante el período de vigencia del Plan.
 - f) Evaluación de la necesidad de implantar nuevos sistemas de recogida, el cierre de instalaciones existentes de residuos y la creación de instalaciones adicionales de tratamiento de residuos.
4. Objetivos generales y específicos, con descripción de las medidas de actuación y las orientaciones necesarias para su cumplimiento. Políticas de gestión de residuos, incluidas las tecnologías y los métodos de gestión previstos.
5. Criterios de ubicación para la identificación del emplazamiento y sobre la capacidad de las futuras instalaciones de valorización o eliminación.
6. Planificación económica.
7. Seguimiento y evaluación del Plan. Comisión de seguimiento y sistema de indicadores.



CONTENIDO ECONÓMICO

El objeto del Acuerdo del Consejo de Gobierno es aprobar la formulación del "Plan Integrado de Residuos de Andalucía. Hacia una economía circular en el horizonte 2030" (PIR^{ec} 2030) y por tanto, no supone la aprobación del mismo, no procediendo en este momento la valoración económica del futuro Plan. La elaboración del Plan se realizará con los medios de los que ya dispone esta Administración, no teniendo incidencia sobre los ingresos y los gastos.

Cuando se redacte el Plan, será el momento de analizar la posible repercusión económica del mismo y se redactará una memoria económica en la que se evalúe su incidencia de acuerdo con el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

En resumen, no se prevé que la aplicación de esta disposición conlleve ningún tipo de gasto ni, por lo tanto, genere incremento de gasto o disminución de ingresos, según se refleja en el anexo a esta memoria económica.

Sevilla, 12 de marzo de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: Susana Magro Andrade



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL “PLAN INTEGRADO DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA. Hacia una economía circular en el horizonte 2030” (PIR^{ec} 2030)

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La elaboración de los planes autonómicos de residuos corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, tal y como queda establecido, tanto en la normativa básica estatal como en la autonómica, sobre la materia. En el ámbito andaluz, se han aprobado y se encuentran en vigor dos planes de residuos con los que se pretende dar cumplimiento a esta obligación y que, junto con el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, son los pilares básicos en los que se sustenta la política andaluza en materia de residuos.

Por una parte, el Plan Director Territorial de Residuos no Peligrosos de Andalucía, 2010-2019, aprobado por Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, define las medidas de prevención, gestión, seguimiento y control de los residuos no peligrosos en la Comunidad Autónoma y constituye el marco en el que se establecen las bases que deben regir la política en materia de residuos no peligrosos en Andalucía hasta el año 2019. Por otra parte, el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, 2012-2020, aprobado por Decreto 7/2012, de 17 de enero, marca los objetivos de reducción, reutilización, reciclado, y otras formas de valorización y eliminación, así como las medidas a adoptar para conseguir dichos objetivos, los medios de financiación y el procedimiento de revisión, todo ello en el ámbito de los residuos peligrosos.

Ambos planes han permitido un importante avance en las políticas andaluzas de prevención, posesión y gestión de los residuos, así como en la participación de los distintos agentes sociales y económicos, tanto públicos como privados.

Sin embargo, desde su aprobación, son varios los hitos normativos acontecidos a escala comunitaria y estatal, cuyas disposiciones tienen una repercusión directa en los objetivos y medidas de actuación definidos en ellos y que hacen necesaria la formulación de un nuevo plan de residuos. Aunque aún no hayan concluido los períodos de vigencia previstos para ambos planes.

Así, tras la aprobación del Plan Director Territorial de Residuos no Peligrosos de Andalucía en 2010, tuvo lugar la transposición de la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, mediante la promulgación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Esta Ley ha adoptado los objetivos de reutilización, reciclado y valorización cuyo cumplimiento fija la Directiva Marco para el año 2020.

En el ámbito sectorial, se han transpuesto varias directivas europeas a través de la aprobación del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; del Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos y del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil. Todos incorporan modificaciones en los objetivos de recogida, reciclado y valorización de los residuos objeto de regulación, así como nuevos objetivos que se deberán alcanzar en 2020.



Respecto de la planificación estatal, se publicó el Programa Estatal de Prevención de Residuos, 2014-2020, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de diciembre de 2013, que desarrolla la política nacional en materia de prevención conforme a la normativa vigente.

Más recientemente, el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (en adelante, PEMAR) 2016-2022, aprobado el 6 de noviembre de 2015, establece que las comunidades autónomas deberán cumplir como mínimo los objetivos nacionales con los residuos generados en su territorio, salvo que la normativa sectorial establezca criterios específicos de cumplimiento.

Este Plan engloba tanto a los residuos peligrosos como no peligrosos, en concreto: los residuos domésticos y comerciales, los residuos industriales, los residuos con legislación específica, los residuos agrarios y los residuos sanitarios y, junto con el Programa Estatal de Prevención de Residuos, constituyen los instrumentos claves para la aplicación de la política de prevención y gestión de residuos en España.

Siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, una vez aprobado el PEMAR, las comunidades autónomas deberán revisar sus planes autonómicos para adaptar su estructura, objetivos, período de vigencia y frecuencia de evaluación y revisión con lo que establece este Plan Marco.

Finalmente, el 2 de diciembre de 2015, la Comisión Europea adoptó un nuevo y ambicioso paquete de medidas a fin de estimular la transición de Europa hacia un modelo de economía circular que impulsará la competitividad mundial, fomentará el crecimiento económico sostenible y creará nuevos puestos de trabajo. Este paquete de medidas incluye propuestas legislativas revisadas sobre residuos, con nuevos objetivos comunes para la Unión Europea en materia de reciclado y reducción del vertido con vistas al 2030, así como un completo plan de acción que establece actuaciones para «cerrar el círculo» y abordar todas las fases del ciclo de vida de un producto: desde las fases de producción y consumo hasta la gestión de los residuos y el mercado de materias primas secundarias.

Estos planteamientos nos llevan a la necesidad de revisar los planes de residuos vigentes para, por un lado, actualizar sus objetivos de prevención, reciclado, valorización y eliminación a los nuevos objetivos europeos y estatales, y por otro, para adaptar su estructura, contenidos, períodos de vigencia y frecuencia de evaluación y revisión a lo dispuesto en el PEMAR. Asimismo, justifican la elaboración de un "Plan Integrado de Residuos de Andalucía. Hacia una economía circular en el horizonte 2030" (PIR^{ec} 2030), un plan que englobará en un texto único los ámbitos de actuación del Plan Director Territorial de Residuos no Peligrosos de Andalucía y del Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía actuales, y recogerá las futuras directrices de la planificación andaluza en la materia.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en sus artículos 4 y 5 establece que es competencia de las Comunidades Autónomas la elaboración de los planes autonómicos de residuos, correspondiendo al Consejo de Gobierno, en virtud de lo previsto en el artículo 51.1 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, acordar la formulación del "Plan Integrado de Residuos de Andalucía. Hacia una economía circular en el horizonte 2030" (PIR^{ec} 2030).



Por último, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dispone en su artículo 98.1.b, que corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente la elaboración de los planes autonómicos de gestión de residuos.

Sevilla, 12 de marzo de 2019
LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: Susana Magro Andrade

